

Constancia Secretarial: El 14 de julio de 2022 ingresa al Despacho con recurso contra el auto que rechaza la demanda.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., doce de octubre de dos mil veintitrés

Radicación 2023-00375

1.-En acatamiento de lo ordenado en el art. 132 del C.G.P., respecto del control de legalidad que debe surtir la judicatura, y luego de verificada toda la actuación, encuentra el Juzgado que, la providencia del pasado 18 de mayo no se ajusta a derecho como quiera que, la parte demandante aporó en tiempo y conforme la inadmisión el escrito de subsanación de la demanda, subsanando cada punto requerido.

En consecuencia, el Despacho dejará sin valor y efecto el auto de fecha 18 de mayo de 2023

Por lo anterior, por sustracción de materia el Juzgado se abstendrá de emitir pronunciamiento de fondo respecto del recurso presentado por el extremo actor.

2.- En virtud de todo lo anterior, se adiciona otro numeral al auto inadmisorio de fecha 27 de abril de 2023, con ocasión a la manifestación de la parte actora del conocimiento de dos herederos más del señor Guillermo Vega Olaechea (q.e.p.d), identificados como Carlos Guillermo Vega y Patricia Vega, para que se reforme y dirija la demanda también en contra de estos.

Lo anterior conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, para que su proponente la subsane dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído so pena de rechazo.

3.- Presente escrito de subsanación y anexos, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Una firma manuscrita en tinta negra que parece leerse "Aroldo Góez Medina".

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 053 del 13 DE
OCTUBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b9979b6e9b3fb04afac61dde2e9c61b5c966e48b289338da9c53bcf995f9c1b**

Documento generado en 10/10/2023 08:17:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>